

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en este Ayuntamiento por don Marian Ionut Tranca, en representación de la menor D*. M*. T*.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando los apartados 2.2.1.2. y 2.2.1.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, en relación con el empadronamiento de un menor con uno solo de los progenitores.

Visto que en la documentación presentada junto con la solicitud, se aporta declaración responsable de don Marian Ionut Tranca pero no se aporta resolución judicial alguna que le atribuya, en exclusiva, la guardia y custodia de la menor D*. M*.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por resolución de Alcaldía se ha notificado, conforme a la normativa vigente, mediante Edicto de fecha 28 de mayo de 2021, publicado en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P de Ciudad Real de fecha 21 de junio de 2021 y en el B.O.E. de fecha 24 de junio de 2021; requerimiento don Marian Ionut Tranca para subsanar defectos en su solicitud, presentando resolución judicial por la que se le atribuye, en exclusiva, la guarda y custodia de la menor D*. M*. T*. o, en caso de no existir resolución judicial, documentación que acredite la convivencia de la menor con el interesado e imposibilidad de firma del otro progenitor.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que el interesado haya subsanado su solicitud de Inscripción Padronal.

He resuelto:

1. Tener por desistida de la solicitud de inscripción padronal a la menor D*. M*. T*., al no haber subsanado los defectos en su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

2. Comunicar a don Marian Ionut Tranca que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 22 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa, D^a. Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 3144

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>